

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>4. Servicios:</b>		
4.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en calidad de funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados, Adjuntos Especiales o de otras categorías de Profesores numerarios desde las cuales accedieron al Cuerpo de Profesores Agregados, según el artículo 2 del Decreto de 21 de marzo de 1958.	1	Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo compulsada.
4.2. Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos del apartado anterior que no hayan sido computados en el mismo y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios.	0,25	Fotocopia del anexo IV de la liquidación de haberes en la que se reconocen los trienios prestados en estos servicios.
Nota.—En el apartado 4.1 podrán computarse cada fracción de mes completo de año con 0,08 puntos. En el apartado 4.2 no se computarán fracciones de año.		
La hoja de servicios se entenderá cerrada el día que termine el plazo de admisión de instancias en la presente convocatoria.		

#### 5. Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección.

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso, que oscilará entre 0,8 —límite mínimo— y 1,2 —límite máximo—, como valoración del rendimiento educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.

Capacidad de integración con los demás Profesores en tareas colectivas, de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.

Enfoque actualizado de la materia que imparten y disposición hacia la renovación metodológica.

Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.

Organización de su labor docente, participación en los trabajos de seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación. Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recavar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuarán, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota.—Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.

**11623** RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de Auxiliares, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 29 plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 d, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan 29 plazas de Auxiliares administrativos, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Autónoma de Barcelona, distribuidas en la siguiente forma:

a) Primer turno restringido: 16 plazas de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

b) Segundo turno restringido: 13 plazas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978.

Las plazas no cubiertas en esta convocatoria se acumularán a la de turno libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, institucional o local.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 220 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas se elevará a 240 pulsaciones.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio constará de dos partes:

1.ª Resumir una conferencia o texto leído por el Tribunal, sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo. Deberá presentarse mecanografiado a dos espacios y la extensión será máxima de un folio. La duración máxima será de una hora.

2.ª Mecanografiar un texto manuscrito consistente en un borrador de carta, documento administrativo o texto legislativo que los aspirantes deberán ordenar y corregir. En su calificación se tendrá en cuenta tanto la limpieza y exactitud como la presentación estética. La duración máxima será de treinta minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en los anteriores ejercicios realizarán éste, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario con un mínimo de 100 preguntas de respuestas alternativas, en las que el 60 por 100 de las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria; el 40 por 100 restante versará sobre cultural general (a nivel de Bachillerato elemental).

Quinto ejercicio: Optativo para los aspirantes y pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un máximo de cinco minutos.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial o extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este quinto ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La trans-

cripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer y segundo ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Turno restringido de la Orden ministerial de 19 de abril de 1976.

a) Ser funcionario de carrera de la Universidad Autónoma de Barcelona, perteneciente a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior a la convocatoria.

b) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia no deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, durante el período de excedencia.

2.2. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar prestando servicios a nivel Auxiliar en la Universidad Autónoma de Barcelona como personal eventual, interino o contratado en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad. Dicha solicitud se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública.

b) Comprometerse, caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adhiriendo una fotografía en el original de la solicitud. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envía por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán manifestar en la instancia al turno al que se acogen.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*—Para tomar parte en las pruebas selectivas, los derechos de examen serán de pesetas 1.000.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el de propio aspirante, quién, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro, y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista tendrán que aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia; a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera del Cuerpo para cuyo ingreso sea necesaria titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. *Sistemas de calificación de los ejercicios:*

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de los copios, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos cada prueba, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada una de ellas.

Tercer ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Quinto ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

7.2. *Calificación final.*—La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos establecerá el orden que estime oportuno.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que tendrán que figurar por orden de actuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

9.1.1. Turno restringido de la Orden ministerial de 19 de abril de 1976.

a) Certificación de la hoja de servicios, actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Declaración jurada, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas, durante el período de excedencia.

9.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1976, de 26 de diciembre.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Certificación de la Sección de Personal acreditativa de estar prestando servicios a nivel Auxiliar en la Universidad Autónoma de Barcelona como personal eventual, interino o contratado en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

e) Declaración jurada, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, durante el período de excedencia.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro de plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento

según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos definitivos.*—Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnado por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 18 de marzo de 1982.—El Rector, Antonio Serra Ramoneda.

#### ANEXO QUE SE CITA

1. La Constitución de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de Catalunya de 1979. La Generalitat. El Departamento de Enseñanza.
3. La Administración Pública: Concepto y clases.
4. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes de los funcionarios.
5. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Universitarias.
6. Organos de Gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno: El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de Gobierno.
7. Organización administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona. Personal no docente: Clasificación; organización y funciones. Secciones y Negociados.
8. Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas.
9. Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad. Matrícula. Clases. Tránsitos de expediente académico. Convalidaciones. Títulos.

11624

RESOLUCION de 28 de marzo de 1982, de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir 22 plazas de la Escala Auxiliar vacantes en la plantilla de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución de 13 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982), transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir 22 plazas de la Escala Auxiliar, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se relaciona.

Número	Apellidos y nombre	DNI
TURNO LIBRE		
A. Admitidos		
1	Abella García, María Jesús	10.533.789
2	Acebedo Sotillos, Yolanda	10.583.952
3	Alama Suárez, M. <sup>a</sup> de los Angeles	10.579.940
4	Albajara Martínez, M. <sup>a</sup> Antonia	10.584.776
5	Aldeano Brasas, M. <sup>a</sup> Luisa	9.691.741
6	Aldir Suárez, Mariano	10.028.094
7	Alfonso Alvarez, Eulogia	2.092.439
8	Allaga Lavieja, Pilar	10.742.258
9	Allande Penanes, Margarita	11.055.755
10	Aller Palmier, Concepción	10.185.041